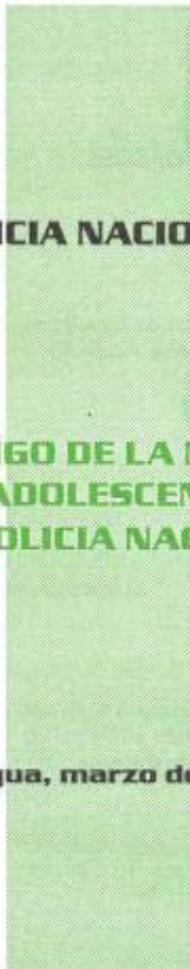


POLICIA NACIONAL

EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA
Y LA POLICIA NACIONAL



Managua, marzo de 1999



POLICIA NACIONAL

**EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA
Y LA POLICIA NACIONAL**

Managua, marzo de 1999

Coordinación General:

*Lic. Dharma Lila Carrasquilla
Comisionado Francisco Bautista*

Elaborado por:

*Lic. Mabel Guevara Urbina
Lic. Carlos Céspedes*

Miembros del equipo de consultores
del Centro Nicaragüense Académico y
Pedagógico(CNAP)

Revisión Técnica:

*Lic. Milagros Pérez
Lic. Ruth M. Cruz*

Una Producción EMCOR

Dibujos:

Alfonso Fuentes

Con el apoyo de:

*Rádda Barmen de Suecia y la Comisión
Nacional de Promoción y Defensa de
los Derechos del Niño y la Niña*

CONTENIDO

1.	Introducción	1
2.	Código de la Niñez y la Adolescencia	3
	Aspectos Generales	5
3.	Fundamentos y Principios del Código	7
	En qué se fundamenta el Código	9
4.	Estructura del Código	13
	Libro Primero	16
	Libro Segundo	19
	Libro Tercero	20

5.	Misión de la Policía en la atención a Niñas, Niños y Adolescentes	23
	De la Prevención y Protección Especial	25
	De los Derechos y Garantías Fundamentales	35
	Procedimiento para un proceso penal	39
	Sobre las Coordinaciones	47
6.	Bibliografía	51

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del proyecto de "Fortalecimiento de la Policía Nacional de Nicaragua y la Academia de Policía, en materia de Protección de los Derechos de la Niñez", la Academia de Policía, con el apoyo técnico y financiero de RADDA BARNEN de Suecia, ha elaborado el presente Manual Informativo, "Código de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional", con el propósito de contar con un material práctico que facilite la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia de parte de la Policía Nacional en su actuación con la niñez nicaragüense.

Este Manual vendrá a mejorar el desempeño Policial, en su rol de contribuir en el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia nicaragüense. Contiene todos los artículos que establece el Código, vinculados al que hacer policial, los que permiten brindar la protección integral que la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones privadas deben de garantizar a las niñas, niños y adolescentes. Los artículos se sustentan con ejercicios prácticos, casos y cuestionarios.

Se abordan los principios y fundamentos del Código, la estructura de su contenido y especialmente, la misión del policía y la Policía en la aplicación del mismo.

Con respecto al actuar policial se especifican las dependencias, instituciones y personas con las cuales el policía o la policía debe coordinarse, a fin de ir dando solución a los casos que se le presenten, cuidando que todo su actuar sea apegado a la ley y de esta forma contribuir a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.



2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Aspectos Generales:

Qué es un Código?

Es un conjunto de disposiciones legales que de manera ordenada, sistemática y coherente regulan un ámbito específico del derecho y permiten una protección más integral.

Por qué es necesario un Código de la Niñez y la Adolescencia?

Porque:

- ❖ Nicaragua es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, la que firmó en 1989 y ratificó en 1990.
- ❖ La Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 71 incorporó la plena vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- ❖ En Nicaragua el 53% de la población son niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Es responsabilidad gubernamental promover y apoyar programas a favor de la niñez y la adolescencia.
- ❖ Los niños, niñas y adolescentes deben gozar de protección especial de parte de su familia, la sociedad y el Estado.

Quiénes participaron en la elaboración del Código?

Se realizó un trabajo en equipos integrados por representantes de las distintas instituciones del Estado nicaragüense, organismos no gubernamentales y de la sociedad civil que trabajan con la infancia, que coordinados por la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña aportaron sus conocimientos y experiencias, con el propósito de asegurar para las niñas, niños y adolescentes el verdadero reconocimiento de todos sus derechos como sujetos sociales.



3. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL CÓDIGO

En qué se fundamenta el Código?

La Convención sobre los Derechos del Niño requiere de una ley en cada país para que ésta sea efectiva. En Nicaragua después de la ratificación de la Convención, en 1990 y de su plena vigencia en el artículo 71 de la Constitución Política, se elaboró el Código de la Niñez y la Adolescencia, con base en los fundamentos y principios de ésta, por lo tanto, el Código hace suyo los principios siguientes:

❖ **El Niño es Sujeto de Derechos**

La Convención reconoce a niños y niñas como sujetos de derechos, es decir, que la salud, educación, recreación, protección, deportes, centros apropiados de diversión, alimentación, vivienda, amor y cariño, deben ser entendidas, no como necesidades, sino como derechos exigibles. Esto significa que las niñas, niños y adolescentes tienen derechos específicos de acuerdo a sus necesidades, y que la familia, la sociedad y el Estado están obligados a respetarle.

❖ **El Interés Superior del Niño**

Esto quiere decir que, en cualquier decisión o medidas que tome, ya sea el gobierno o cualquier institución, deben estar primero los intereses de las niñas, niños y adolescentes, o sea que deben ser la prioridad de la nación, tanto en los servicios públicos y privados como en las normas de convivencia familiar, social e institucional. Ninguna medida o decisión puede tomarse sin tener en cuenta este principio.

❖ **La Protección Integral.**

Es una visión jurídico-social que coloca al niño, niña y adolescente como sujetos sociales y de derechos, lo que quiere decir que se le deben reconocer y respetar sus derechos, libertades y garantías, brindándoles la atención que requieren para su sano desarrollo, en todos los aspectos de su vida física, psicológica, espiritual y cultural. Corresponde a la familia, la sociedad y al Estado brindar la protección integral a las niñas, niños y adolescentes.

❖ **Convivencia Familiar**

Todas las personas nacemos en una familia y tenemos derecho a criarnos dentro de ella, pues es allí donde está la base del desarrollo físico, moral, psicológico y social; es por eso que nadie puede separar a niñas, niños y adolescentes de sus padres, excepto cuando convivir con uno de ellos o ambos sea peligroso para su vida, integridad física y desarrollo.

❖ **Igualdad y No Discriminación**

En este principio se establece que todas las niñas, niños y adolescentes deben tener garantizadas las oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones y recibir protección contra toda forma de discriminación, de género, raza, etnia, idioma, edad, condición física o psíquica, condición económica o social, religiosa, política y cultural, dirigida contra su persona.

❖ **Participación**

Este principio contempla el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a participar activamente en los asuntos que les interesen, de

acuerdo a su edad y madurez. Ellos y ellas tienen derecho a pensar, opinar y a actuar en todas las esferas de su vida social y jurídica.

4. ESTRUCTURA DEL CÓDIGO

Como ustedes observarán a continuación el Código está compuesto por tres grandes Libros:



◆ El Libro Primero



Contiene el reconocimiento de que las necesidades de los niños, niñas y adolescentes se convierten en derechos que deben ser cumplidos. Contempla derechos civiles o individuales, políticos, sociales y de la convivencia familiar.

Estos son:

- ◆ Derecho a la vida.
- ◆ A un nombre y una nacionalidad.
- ◆ A conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos.
- ◆ A no sufrir abusos, injerencias, tratamiento inhumano o ataque a su honra.
- ◆ A ser escuchados en cualquier procedimiento que les afecte.
- ◆ A ser ciudadanos a los 16 años de edad y a ejercer su derecho a votar.

- ◆ A la convivencia familiar.
- ◆ Supervivencia y desarrollo.
- ◆ Al más alto nivel posible de salud física y mental.
- ◆ A ser inmunizados para evitar enfermedades inmunoprevenibles.
- ◆ A ser atendidos en casos de emergencia.
- ◆ A la educación obligatoria y gratuita.
- ◆ A la cultura y recreación.
- ◆ A la vivienda.
- ◆ Medio ambiente sano.
- ◆ A la protección especial.

Se refiere, también, a los deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes; los que se enuncian a continuación:

- ◆ Obedecer y respetar a su padre, madre y persona a cargo.
- ◆ Ayudar en los oficios de la casa, de acuerdo a su edad, siempre que esto no afecte su proceso educativo.
- ◆ Respetar los derechos humanos, ideas y creencias de las demás personas, en especial tener respeto y consideración para las ancianitas y los ancianitos.
- ◆ Dedicar el tiempo necesario al estudio, hacer las tareas, cumplir con el reglamento escolar. Además, hay que respetar a las maestras y maestros.
- ◆ Respetar los valores, leyes, símbolos y héroes nacionales.
- ◆ Cuidar y conservar el medio ambiente natural, participando en actividades orientadas a este fin.
- ◆ Cuidar de su bienes, los de su familia, los de la escuela, los de la comunidad y participar en actividades de mantenimiento.

❖ El Libro Segundo



Trata sobre la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia, por medio de la cual se garantizan a los niños, niñas y adolescentes todos los derechos que les fueron reconocidos en el Libro Primero, también trata sobre el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral y de la Prevención y Protección Especial.

La Política Nacional de Atención Integral es de naturaleza Pública, es decir que tanto las instituciones gubernamentales como la sociedad civil tienen igual responsabilidad en la atención a la niñez y se formulará y ejecutará a través de un Consejo multisectorial establecido por el Estado, de responsabilidad compartida del Gobierno y las distintas expresiones de la sociedad civil. Esta política se refiere a la implementación de diferentes programas o servicios que el Estado tiene el deber de brindar a la niñez y la adolescencia.

❖ El Libro Tercero



Establece un Sistema Penal Especializado para Adolescentes que cometen delitos o faltas cuya aplicación deberá tomar en cuenta las disposiciones siguientes:

- ◆ Habrá un procedimiento de investigación para saber si es responsable o no del delito.
- ◆ Que los adolescentes de 13 a 15 años serán sujetos de proceso penal, pero nunca podrán ser privados de libertad.
- ◆ Los adolescentes de 15 a 18 años, podrán ser sujetos de proceso si resultan culpables y según el delito pueden ser privados de libertad y se establece una pena máxima de seis años.
- ◆ El proceso debe ser justo para que ofrezca garantías a los adolescentes antes y durante el mismo, obliga a que se les trate con respeto y se les proteja su integridad personal.

- ◆ Se priorizan las medidas socioeducativas como sustitutas a la privación de libertad, que consiste en la orientación y asistencia especializada que se debe dar al adolescente en el seno familiar y en la comunidad, como una medida reeducativa.
- ◆ Se busca la inserción de los adolescentes en la sociedad, es decir la participación del adolescente en la vida social propias de su edad; asistencia a clases, participación en actividades recreativas, aprendizajes de oficios o carreras técnicas y profesionales.
- ◆ Define los organismos encargados de administrar la Justicia Penal: Juzgados, Tribunal, Corte Suprema.



MISIÓN DE LA POLICÍA EN LA ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

5. MISIÓN DE LA POLICÍA EN LA ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En el Código se establecen artículos que están directamente vinculados con su actuación policial.

A continuación se señalan cada uno de ellos para que ustedes lo conozcan e interioricen en función de una aplicación correcta del mismo:



DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ESPECIAL.

♦ De la Prevención

Son medidas para prevenir y proteger a las niñas, niños y adolescentes de situaciones que pueden hacerles daños o poner en riesgo su integridad física, psicológica o moral.

¿Qué artículos debo conocer para prevenir situaciones de riesgos a niñas, niños y adolescentes?

Arto. 65. El Estado, a través del Ministerio de Gobernación, será responsable de clasificar las diversiones y espectáculos públicos en relación a la naturaleza de los mismos, las edades para los que no se recomiendan, locales y horarios en que su presentación no sea adecuada.

Los responsables de las diversiones y espectáculos públicos deberán fijar en lugares visibles y de fácil acceso, información destacada sobre la naturaleza del espectáculo y edad permitida.

Se prohíbe admitir a niñas, niños y adolescentes en salas de proyección cinematográficas u otros lugares de espectáculos similares en la presentación de programas clasificados como no aptos para ellos, así como participar o admitir en espectáculos o lugares públicos, programas de radio y televisión que puedan lesionar o poner en peligro su vida e integridad física, psíquica o moral.

Arto. 66. Se prohíbe a los propietarios de establecimientos y otros, expender o suministrar, por ningún motivo, a las niñas, niños y adolescentes bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes, tóxicos, sustancias inhalantes, alucinógenos y aquellas controladas en las leyes y reglamentos vigentes o sustancias que generan dependencia física o psíquica.

Los pegamentos de zapatos, para su importación y comercialización en el mercado nacional deberán contener un agente catalítico que neutralice el factor adictivo del producto. La importación de estos productos deberá contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Salud que garantice el cumplimiento de esta norma.

Arto. 67. Queda prohibido a las agencias de publicidad y propietarios de medios y a sus trabajadores, difundir mensajes publicitarios de tipo comercial, político o de otra índole que utilicen a las niñas, niños y adolescentes, a través de cualquier medio de comunicación social, que inciten el uso de drogas, tabaco, prostitución y pornografía infantil, alcohol, que exalten al vicio, o irrespeten su dignidad.

Arto. 68. Se le prohíbe a los propietarios de establecimientos, trabajadores de cantina, casinos, night club, centros de azar, billares y establecimientos similares, permitir la entrada de niñas, niños y adolescentes. Se exceptúan de estas disposiciones los centros de recreación y diversión infantiles y juveniles y que cumplan con lo establecido en el artículo 66 de este Código.

Arto. 69. Queda prohibido a los dueños de salas de cine, de establecimientos o cualquier persona, promover o facilitar a las niñas, niños y adolescentes, libros, láminas, videos, revistas, cassettes, objetos y cualquier otra reproducción que contengan escritos, grabados, dibujos o fotografías

que sean pornográficos o bien que inciten a la violencia,

Arto. 70. Queda prohibido a los dueños de establecimiento o cualquier persona, vender armas de fuego, explosivos, navajas, cuchillos o cualquier objeto corto punzante a niñas, niños y adolescentes.

Arto.71. Queda prohibido difundir por cualquier medio los nombres, fotografías o señales de identificación que correspondan a niñas, niños y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de infracción penal.

Para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, qué debo conocer?

❖ De la protección especial

Son medidas que toda institución pública o privada debe brindar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o cuando se han violado sus derechos.

Arto. 76. El Estado, las instituciones públicas o privadas, con la participación de la familia, comunidad y la escuela, brindarán atención y protección especial a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Cuando los tutores, abusen de la autoridad que le confiere la guarda y tutela de los menores o actúen con negligencia en las obligaciones que les imponen las leyes.
- b. Cuando carezcan de familia.
- c. Cuando se encuentren refugiados en nuestro país o sean víctimas de conflictos armados.
- d. Cuando se encuentren en centros de protección o de abrigo.
- e. Cuando trabajen o sean explotados económicamente.

- f. Cuando sean adictos a algún tipo de sustancias inhalantes o que sea utilizados para el tráfico de drogas.
- g. Cuando sean abusados y explotados sexualmente.
- h. Cuando se encuentren en total desamparo y deambulen en las calles sin protección familiar.
- i. Cuando sufran algún tipo de físico o psicológico.
- j. Cuando padezcan de algún tipo de discapacidad.
- k. Cuando se trate de niñas y adolescentes embarazadas.
- l. Cualquier otra condición o circunstancia que requiera de protección especial.

◆ De las medidas especiales de protección

Además de las medidas preventivas, qué haré como Policía?

Arto. 85. Las personas que por acción u omisión realicen maltrato, violencia o abuso físico, psíquico o sexual, estarán sujetos a las sanciones penales que la ley establece.

La autoridad administrativa correspondiente¹ tomará las medidas necesarias para proteger y rescatar a las niñas, niños y adolescentes cuando se encuentre en peligro su integridad física, psíquica o moral. Podrá contar con el auxilio de la Policía, la que deberá prestarlo sin mayor trámite.

Leo los casos siguientes y reflexiono sobre lo que haria como policia para dar solución, en el marco de los derechos del niño, niña o adolescente.

¹ Ministerio de la Familia



CASO # 1

Usted es un Oficial de Seguridad Pública de un Distrito de Managua y le han informado que en un billar de su sector, que no es un centro de diversión infantil ni juvenil y en el cual se expende bebidas alcohólicas, se está permitiendo el ingreso a un grupo de estudiantes que diariamente pasan cerca de la una de la tarde después que salen del Instituto.

Criterios:

De acuerdo al caso presentado y de conformidad con las disposiciones del Código y del Manual Policial para el Tratamiento de la Niñez y la Adolescencia, cuál es su criterio sobre las interrogantes siguientes.

1. Qué le corresponde efectuar a usted como oficial con respecto al:
 - a) Propietario
 - b) Adolescente
2. Puede efectuar algún arreglo con el dueño del local? Por qué?

CASO # 2

Usted es un instructor policial del Departamento No. 5 de la Policía de Managua y hasta la estación llegó el caso siguiente:

Una madre de familia de la Colonia Nicarao llega a interponer denuncia al Departamento de Policía por dos delitos cometidos contra su hijo de 7 años, la denunciante señala que los delitos son corrupción de

menores (debido a que se le ha estado dando drogas a su hijo) y violación sexual, ambos delitos cometidos por un adolescentes de 13 años y un joven de 19 años.

Según la información brindada, cuál es su criterio alrededor de las interrogantes siguientes.

- a. Cuál es el tratamiento que se le debe dar a la víctima?
- b. Cuáles son los derechos y garantías que tienen los involucrados presuntamente en la comisión del delito?
- c. En qué términos y ante qué instancias deben ser remitidos los acusados?
- d. Qué acciones desarrollará la Policía en la fase investigativa?
- e. Qué acciones desarrollará la Policía en las siguientes fases del proceso judicial?
- f. Existen similitudes o diferencias en el tratamiento a los presuntamente involucrados en la Comisión del delito?

DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Qué derechos y garantías fundamentales debo respetar y hacer respetar?

Arto. 101. Las y los adolescentes sujetos a la Justicia Penal del Adolescente gozarán de los derechos, libertades y garantías reconocidos en la Constitución Política, Tratados, Convenciones, Pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y las leyes ordinarias, además de aquellas que les corresponden por su especial condición. En consecuencia deberá garantizarse el respeto, entre otros, de los siguientes derechos y garantías:

- a. A ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano que incluye al derecho a que se proteja su integridad personal.
- b. A ser informados del motivo de su detención y de la autoridad responsable de la misma; al derecho a permanecer en silencio y a solicitar la presencia inmediata de su madre, padre o tutor



y de su defensor, so pena de nulidad de todo lo actuado por la autoridad, funcionario o empleado que lo realizare no produciendo efecto alguno en juicio o fuera de él.

- c. A que se le presuma inocente hasta tanto no se le compruebe mediante sentencia firme, por los medios establecidos en este Código u otros medios legales, los hechos que se le atribuyen.
- d. A tener un proceso justo, oral, reservado, sin demora, ante el Juzgado Penal de Distrito del Adolescente.

- e. A recibir información clara y precisa del Juzgado Penal de Distrito del Adolescente, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como el contenido y las razones, incluso ético sociales de las decisiones, de tal forma que el procedimiento cumpla su función educativa so pena de nulidad de lo actuado.
- f. A que se procure un arreglo conciliatorio con la víctima u ofendido.
- g. A que toda medida que se le imponga tenga como fin primordial su educación.
- h. A que toda limitación, privación o restricción de sus derechos, libertades y garantías, sea ordenado judicialmente.
- i. A no ser ingresado a una Institución sino mediante orden escrita por el Juez competente, como medida excepcional y por el tiempo más breve posible.

- j. A no ser perseguido y procesado más de una vez por el mismo hecho aunque se modifiquen la calificación legal.
- k. A ser asistido gratuitamente por intérpretes cuando no comprendan o no hable el idioma empleado por el tribunal u autoridades competentes.

Arto.103. Ningún adolescente puede ser sometido a detención, encarcelamiento o prisión arbitraria o ilegal, ni ser privado de su libertad, salvo por causas fijadas por la ley, con arreglo a un procedimiento legal y por la orden de autoridad competente; ni a ser limitado en el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías más allá de los fines, alcances y contenidos de cada una de las medidas que se le deban imponer, de conformidad a la Justicia Penal Especial del Adolescente.

Ningún adolescente puede ser sometido a proceso ni condenado por un acto u omisión que al tiempo de producirse, no este previamente tipificado en la Ley Penal de manera expresa e inequívoca como delito o falta, ni sometidos a medidas o sanciones que aquellas no haya establecido previamente.

Arto. 111. Los adolescente mayores de 15 y menores de 18 años, tienen derecho, en caso de que se le restrinja su libertad de manera provisional o definitiva, al ser ubicado en un centro destinado exclusivamente para adolescentes.

De ser detenido por la policía en los casos de flagrante delito, ésta destinará áreas exclusivas para los adolescentes y los deberá remitir en el término no mayor de 24 horas al Centro de Detención Provisional de Adolescente.

PROCEDIMIENTO PARA UN PROCESO PENAL.

Qué procedimientos debo realizar para conocer la edad de un adolescente acusado de cometer un delito?

Arto. 97. En caso de que no se pudiera conocer por ningún medio la edad de una persona presumiblemente menor de 18 años, será considerada como de tal edad y quedará sujeta a las disposiciones de este código.

Arto. 130. La edad del adolescente se acreditará mediante certificados de nacimiento del Registro del Estado Civil de las personas o del Registro Central de Personas . En caso de extranjeros se pedirá información a la embajada o delegación del país de origen del adolescente. En todo caso, podrá lograrse la comprobación mediante cualquier documento oficial. En caso de no poderse acreditar la edad del adolescente se aplicará lo establecido por el artículo 97 de este código.

Cómo debo proceder para la detención de un adolescente?

Arto. 127. La policía podrá detener sólo con orden judicial, a lo presuntos responsables de los hechos denunciados, pero por ninguna circunstancia podrá disponer la incomunicación de un adolescentes. En caso de detención en flagrante delito lo remitirá inmediatamente a la autoridad competente en un plazo no mayor de 24 horas.

(En este lapso de 24 horas qué debo hacer?)

Durante este plazo la policía en sus actuaciones deberá:

- a. Proteger la dignidad e integridad física, mental y moral del adolescente.
- b. Informarles del motivo de la privación de su libertad y proceder a solicitar la presencia de su madre, padre o tutores y de la Procuraduría General de Justicia.
- c. No recluir al adolescente en un centro de detención con personas adultas.
- d. Advertir del derecho que tiene a guardar silencio y que cualquier declaración brindada por el adolescente ante la Policía Nacional no tendrá valor o efecto alguno, dentro o fuera del proceso.

Qué derechos tiene el adolescente durante su investigación, y proceso?

Arto. 142. El adolescente, en todo caso, gozará de libertad desde el período de investigación y durante el proceso.

La detención provisional tendrá carácter excepcional, se aplicará a aquellos hechos delictivos cuya medida implique privación de libertad, y sólo cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa. El proceso penal especial del adolescente en primera instancia, no podrá exceder de tres meses.

Cuándo se inicia la investigación?

Arto. 153. Una vez establecida la denuncia, por cualquier medio, deberá iniciarse una investigación con una duración no mayor de diez días que tendrá por objeto determinar la existencia del hecho, así como establecer los autores y partícipes. También se verificará el daño causado por el delito.

En qué momento él o la adolescente es puesto a la orden del juez?

Arto. 161. Cuando el adolescente sea detenido en la comisión flagrante de un delito, será puesto a la orden del Juez Penal de Distrito del Adolescente y la Procuraduría General de Justicia deberá presentar la acusación a más tardar dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 125 de este Código.

Por qué delitos se priva de libertad a las y los adolescentes?

Arto 203. La privación de libertad será aplicada cuando:

a. Se cometa cualquiera de los delitos siguientes:

- ◆ Asesinato atroz
- ◆ Asesinato
- ◆ Homicidio doloso
- ◆ Infanticidio
- ◆ Pomicidio
- ◆ Lesiones graves
- ◆ Violación
- ◆ Abusos deshonestos
- ◆ Rapto
- ◆ Robo
- ◆ Tráfico de drogas
- ◆ Incendio y otros estragos
- ◆ Envenenamiento o adulteramiento de agua potable, bebidas, comestibles o sustancias medicinales.



Por qué otros motivos puede ser detenido el o la adolescente?

Cuando haya incumplido injustificadamente las medidas socioeducativas o las órdenes de orientación y supervisión impuestas. En este último caso la privación de libertad tendrá un máximo de tres meses.

Leo los casos siguientes y reflexiono sobre lo que haría como policia para dar solución, en el marco de los derechos del niño, niña o adolescente.



CASO # 1

Se trata de un caso de homicidio, donde el presunto autor es un adolescente de 17 años. Este ocurrió en un barrio de la capital en donde la guardia operativa del Distrito, circulaba. Al encontrarse con el hecho, la madre de la víctima requiere los servicios de la Policía, la que procede inmediatamente a la detención del adolescente, lo trasladan a la Delegación Policial donde es interrogado, levantan el instructivo, se entrevista a los testigos, ocupan el arma homicida y 24 horas después lo pone a la orden del Juez del Distrito del Adolescente.

Por tratarse de un adolescente, la Policía lo mantiene en un local habilitado para adolescentes, le informa los motivos de su detención, y le comunica a sus padres,

Según la información brindada, analice el actuar de la policía:

1. Qué derechos fueron violados?
2. Qué derechos fueron aplicados?

CASO # 2

Circula una ruta de buses l 16, se detiene en la parada del Mercado Iván Montenegro y al bajarse una ciudadana es interceptada violentamente por un adolescente de 13 años, quien le arrebató su bolso con objetos personales, sale corriendo y en su recorrido se encuentra con un agente del Orden Público, procede a la detención del adolescente y lo traslada a la Delegación más cercana para que éste sea asistido por el Juzgado Penal de Adolescentes.

1. Qué procedimientos aplicará el policía?
2. Qué artículos del Código se aplicarán en este caso?

SOBRE LAS COORDINACIONES

Con quién debo coordinarme para dar solución a las diferentes situaciones que se me presenten, con relación a la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia?

Si son casos relacionados con la protección especial que se les debe brindar a niños niñas y adolescentes me coordinaré con los padres y madres de familia, Directores de Centros Educativos, maestros y maestras, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones y Ministerio de la Familia.

En los casos específicos de adolescentes que se les presume la comisión de un delito, me coordinaré además con la Procuraduría, General de Justicia y los Juzgados Penales de Adolescentes.

Después de haber conocido este manual, ¿me siento apto para aplicarlo adecuadamente en cualquier situación que se me presente, con un niño, una niña, un o una adolescente?

Reflexiono y expongo mis criterios al respecto:

1. Tiene los mismos derechos un niño que vende frutas y vive en Acahualinca y que no va a la escuela, y otro que vive en una zona residencial y si va a la escuela? ¿Por qué?

2. Los adolescentes deben recibir el mismo trato que los adultos al momento de su detención? Argumente.
3. Justifica usted el uso de la violencia en contra del o de la adolescente en cualquier circunstancia? Explique con ejemplos.
4. Un adolescente tiene 2 años de estar privado de su libertad en el Sistema Penitenciario y aún no ha sido condenado. Considera usted que se está procediendo correctamente en este caso? Qué artículos del Código de la Niñez y de la Adolescencia se han violentado? Qué establece el código para la solución del caso?

Conteste las preguntas siguientes:

1. Qué procedimientos debo seguir al recibir denuncias que involucren a adolescentes?
2. A quién le corresponde brindar atención y protección especial a las niñas, niños y adolescentes?

3. ¿Cómo se relaciona el cumplimiento de los Derechos de la Niñez con la comisión de delitos por parte de los Adolescentes?

6. BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política, Leyes, Reglamentos, Doctrina Policial. Managua, 1998. Policía Nacional.

Código de la Niñez y la Adolescencia. Managua, 1998. Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña.

Política y Código de la Niñez y la Adolescencia. Managua, 1997, Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña

Manual Policial para el Tratamiento de la Niñez y la Adolescencia. Managua, 1998.

Seminario sobre el Código de la Niñez y la Adolescencia, Consejo Nacional de la Policía Nacional Memoria. Managua, 1998.

Capacitación a Monitores, Memoria 1,2,3,4. Managua, 1998. Policía Nacional.